



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-ACM-MDLP

Planchón, 25 de febrero de 2025

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°004-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató el punto de agenda sobre:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS 2025.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado *“Atribuciones del Concejo Municipal”*, numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, los artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar de texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, así como el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala, a través de su concejo municipal”;*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, *“los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencia o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne; asimismo el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”;*

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDLP-GAT/MGCT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de *“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2025”;*

Que a través de la Opinión Legal N° 089-2025-MDLP-PAPET, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable, para la suscripción del Convenio denominado *“ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIO PARA EL PAGO POR IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2025 EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS”*, previo a debate de sesión de concejo municipal ordinario;

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, un Acuerdo de Concejo puede ser revocado por otro nuevo Acuerdo de Concejo Municipal, con el fin de disponer la nulidad del anterior y recuperar el bien patrimonial indebidamente transferido;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

LAS PIEDRAS – TAMBOPATA – MADRE DE DIOS

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-ACM-MDLP

Planchón, 25 de febrero de 2025

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la Ordenanza Municipal N° 06-2025-MDLP que aprueba “*ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2025*”, en la Municipalidad Distrital de las Piedras.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la *Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria*, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
OGPP
ARCHIVO

